

RESOLUCION Código: AP-GJ-RS-03 Gestión Jurídica Versión: 3 Pág. 1 de 3

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2015 10 FEB 2015

"Por la cual se autoriza una Devolución de Impuesto de Registro"

=-002041

EL DIRECTOR TECNICO DE INGRESOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas mediante el Artículo 59 Ley 788/202, Ley 223/1995, Decreto 650/1996, Ordenanza 01 del 22 de abril 2010 Estatuto Tributario Departamental

## **HECHOS:**

- 1. El 26 de Junio de 2014, mediante escrito con Radicación No. 20140097390, Proceso 697152, ACERO Y CONCRETO DE COLOMBIA S.AS. "ACECOM", NIT 900418541-3, Representada Legalmente por ANA VICTORIA SCHWART SOSA, identificada con cédula de extranjería temporal No. 394421, solicitó la devolución del dinero pagado según Recibo Oficial No. 681905155580, correspondiente al impuesto de Registro causado por la inscripción del Acta No. 02 del 22 de Mayo de 2014, documento devuelto sin registrar por la Oficina de Cámara de Comercio de Bucaramanga.
- 2. Se adjuntan los siguientes documentos a la presente solicitud:
  - Recibo Oficial Original No. 681905155580 donde consta el pago.
  - Certificación Bancaria de la Cuenta Corriente No. 600-59631-6 del Banco de Bogotá a nombre de ACECOM SAS.
  - Registro de la Base de Datos expedido por el Contratista Sistemas y Computadores, quien tiene contrato vigente a la fecha con la Gobernación de Santander, para el recaudo del pago del Impuesto de Registro y demás documentos necesarios para solicitar la devolución de dicho impuesto.

## **CONSIDERACIONES:**

El 28 de mayo de 2014, la Oficina de la Cámara de Comercio de Bucaramanga expidió Nota Devolutiva del Acta No. 02 del 22 de Mayo de 2014, el cual no fue inscrito por las razones que se expresan a continuación:

 "Se observa que el poder conferido a la señora EUDE DINATALE PAPA se efectuó mediante escritura pública, razón por la cual para proceder a levantarlo debe presentar a registro la escritura contentiva de la revocatoria del poder. Por lo anterior, deberá solicitar cuenta de cobro por los derechos de inscripción cancelados en ésta entidad y el impuesto de registro ante la Gobernación de Santander".

Por lo anterior, se constituye en un <u>ACTO NO REGISTRABLE</u> de acuerdo con el Artículo 151 de la Ordenanza 01 de 2010, Estatuto Tributario Departamental, que estipula: "CAUSALES DE DEVOLUCION. Son causales de devolución:

1. ACTO NO REGISTRABLE. En este evento la oficina de Registro de Instrumentos Públicos niega el registro a través de la nota devolutiva, el cual debe ser notificado personalmente al contribuyente, a partir de esta fecha el contribuyente tiene 5 días hábiles para presentar el recurso ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, una vez concluido el término de ejecutoria el contribuyente tiene 10 días hábiles para solicitar la devolución del impuesto ante el Departamento".(...).

Teniendo en cuenta su escrito y revisado el sistema interno de la Administración, se evidencia que la expedición de la nota devolutiva y la solicitud de devolución se causaron en los siguientes términos:



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 2 de 3	_

RESOLUCIÓN NÚMERO

-- 0 02 0 4 1 DE 2015

"Por la cual se autoriza una Devolución de Impuesto de Registro"

## Acta No. 02 del 22 de mayo de 2014 Recibo Oficial No. 681905155580

FECHA EXPEDICION NOTA DEVOLUTIVA	FECHA RADICACION SOLICITUD DEVOLUCION	No. DIAS HABILES
Junio 20/2014	Junio 26/2014	03

Con lo antes expuesto y en aplicación al Artículo 151 de la Ordenanza 01 de 22 de Abril de 2010, Estatuto Tributario del Departamento de Santander se autoriza la devolución ya que fue presentada dentro del término estipulado.

En mérito de lo expuesto,

## **RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER que ACERO Y CONCRETO DE COLOMBIA S.AS. "ACECOM", NIT 900418541-3, Representada Legalmente por ANA VICTORIA SCHWART SOSA, identificada con cédula de extranjería temporal No. 394421, efectuó el pago del Recibo Oficial No. 681905155580, correspondiente al impuesto de Registro causado por la inscripción del Acta No. 02 del 22 de mayo de 2014, documento devuelto sin registrar por la Oficina de Cámara de Comercio de Bucaramanga, constituyéndose como causal de la devolución <u>ACTO NO REGISTRABLE.</u>

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería del Departamento de Santander la devolución de la suma de OCHENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE (\$82.100) a ACERO Y CONCRETO DE COLOMBIA S.AS. "ACECOM", NIT 900418541-3, Representada Legalmente por ANA VICTORIA SCHWART SOSA, identificada con cédula de extranjería temporal No. 394421, correspondiente al Acto Documental CANCELACION DE CAMARA, dando estricto cumplimiento al Artículo 151 del Estatuto Tributario Departamental.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR a Sistemas y Computadores S.A. NIT. 890206351-5, la devolución de la suma de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$18.500) valor correspondiente a Sistematización.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a ACERO Y CONCRETO DE COLOMBIA S.AS. "ACECOM", NIT 900418541-3, Representada Legalmente por ANA VICTORIA SCHWART SOSA, identificada con cédula de extranjería temporal No. 394421.

ARTICULO QUINTO: ENVIAR para los fines legales pertinentes copia de la presente Resolución a la Dirección de Tesorería del Departamento de Santander y a Sistemas y Computadores S.A. NIT. 890206351-5.

2



RESOLUCION Código: Gestión Jurídica Versión: 3 Pág. 3 de 3

**RESOLUCIÓN NÚMERO** 

**NOTIFICADOR** 

- 0 02 0 4 1 DE 2015

"Por la cual se autoriza una Devolución de Impuesto de Registro"

ARTICULO SEXTO: RECURSO. Contra la presente resolución procede el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN de conformidad con el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional, el cual cuenta con el término de dos (02) meses siguientes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

del presente acto administra	ativo.	•	
Expedida en Bucaramanga,	10 FEB 2015	1	
	REYNALDO JOSE D'S Director Técnico de Secretaría de Ha	SILVA URIBE Ingresos	
Elaboró: Enid Duarte Pérez Profesional Universitario			
En Bucaramanga, a los	días del mes		
No			
la Resolución No.			
la cual se			
Se hace entrega de la cor	oia de la misma y se in	forma que contra la	presente procede el
RECURSO DE RECONSID	ERACIÓN.		

**NOTIFICADO**